

CIRCULAR INSTRUCTIVA

N° DGAC/031/18

DTA/0247/18

Fecha: La Paz, 28 de febrero, 2018

DE: Gral. Fza. Ae. Celier A. Arispe Rosas
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

ALCANCE: **EXPLOTADORES DE AEROPUERTOS Y EXPLOTADORES DE AERONAVES NACIONALES Y EXTRANJEROS**

ASUNTO: **INFORMACIÓN DE VUELOS**

Señores:

La Dirección General de Aeronáutica Civil en el marco de sus competencias y conforme lo establecido en la RAB 997.53 inciso (i) "El Explotador de Aeropuerto debe, instalar un sistema de información de vuelos por medio de teleindicadores de fácil lectura, complementando con un sistema de altavoces claro para transmitir a los pasajeros información rápidamente actualizada sobre los vuelos".

RAB 999.41 inciso (g) "El operador aéreo es responsable de brindar información al pasajero, respecto al número de puerta de embarque de salida de un vuelo", dispone:

1. INFORMACIÓN DE VUELOS EN LOS MONITORES FID'S DE LAS PUERTAS DE EMBARQUE

El Administrador de Aeropuerto debe proyectar en los FID's de embarques sólo la información del vuelo que está siendo abordado.

En caso de vuelos demorados, los explotadores de aeronaves deben informar el cambio debiendo ser modificada en los sistemas por parte del Explotador Aeroportuario.

2. ESTANDARIZACIÓN DE LA NUMERACIÓN PUERTAS DE EMBARQUES

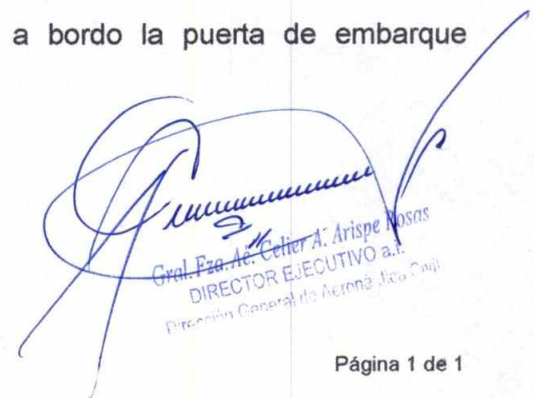
El Explotador de Aeropuerto, debe estandarizar la numeración de las puertas de embarques nacionales e internacionales, de acuerdo a su infraestructura.

El Explotador de Aeronave, debe incorporar en los pases a bordo la puerta de embarque correspondiente.

Atentamente.



WJOB/MACB
Dirección Jurídica
c.c. Arch.



Cel. Fza. Ae. Celier A. Arispe Rosas
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil